

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en su sesión N° 1771, Ordinaria, realizada el día 09-05 de dos mil siete, haciendo uso de las atribuciones legales que le confieren el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades y el numeral 23 del artículo 9 del reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", aprobó: **NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL DECANATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UCLA.**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo: 1

La presente normativa establece los lineamientos para el funcionamiento del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias y Tecnología (DCyT) de la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (UCLA), a los fines de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Artículo: 2

El Servicio Comunitario de los Estudiantes en el DCyT se entiende como la actividad que realizan los estudiantes en las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales y humanísticos adquiridos durante su formación académica, para cooperar con su participación en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Artículo: 3

La base legal de esta Normativa se establece en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, en las Políticas Académicas de la UCLA y en el articulado del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

Parágrafo Único

Con base a las normativas que regulan los planes de estudio, el Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT formará parte del área curricular: Formación Socio Humanística.

Artículo: 4

El Servicio Comunitario tiene su ámbito de aplicación en la Región Centroccidental del país, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier otra región que lo requiera, y en correspondencia con la disponibilidad de la Universidad.

Parágrafo Único

Para el DCyT, la comunidad es el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de éste.

Artículo: 5

El Servicio Comunitario es un requisito para la obtención de los títulos de tercer nivel, que otorgue la UCLA. Esta actividad no creará derechos u obligaciones de carácter laboral, y deberá prestarse sin remuneración alguna. De igual manera, durante la ejecución del mismo no se podrá realizar actividades de proselitismo político o religiosas que desvirtúen la esencia y función del Servicio Comunitario.

Artículo: 6

Los fines del Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT son los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante los valores de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación superior recibida.
3. Establecer y estimular vínculos permanentes entre el Decanato y su entorno, a través del diseño y desarrollo de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
4. Contribuir a la formación del capital social en el país a través del Aprendizaje-Servicio.

Artículo: 7

El Servicio Comunitario de los Estudiantes del DCyT tiene como objetivos:

1. Desarrollar proyectos comunitarios en las áreas de profesionalización del DCyT y participar activamente en aquellos proyectos interdisciplinarios, multiprofesionales e interinstitucionales, que propicien alternativas de solución a los problemas específicos de la comunidad.
2. Coadyuvar en la formación académica integral del estudiante del DCyT.
3. Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos para el desarrollo de los grupos poblacionales.

Artículo: 8

La práctica de Servicio Comunitario estará organizada y planificada bajo la figura de proyectos. Para los efectos entenderemos por Proyecto: la intervención planificada y desarrollada a través de un conjunto coherente y secuencial de acciones, para la solución de problemas sociales detectados en una comunidad.

Capítulo II

Estructura y Funcionamiento

Artículo: 9

Para atender el Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato, se creará la **Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias y Tecnología**.

Artículo: 10

La Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias y Tecnología estará conformada por un Coordinador, un representante de la Coordinación de Investigación, un representante de la Coordinación de Extensión, un representante profesoral de cada uno de los Programas, un representante estudiantil de cada uno de los programas, designados por el Centro de Estudiantes y como invitado especial permanente, un representante estudiantil de los Grupos Organizados del Decanato, designado por la Coordinación de Extensión del Decanato.

Parágrafo Primero

El Coordinador deberá ser un profesor ordinario, con categoría mínima de Profesor Agregado y con dedicación exclusiva o tiempo completo, haber recibido el curso de formación para el Servicio Comunitario y tener, preferiblemente, experiencia en trabajo comunitario; cumplirá con una dedicación semanal no menor a diez (10) horas. Dicho Coordinador será designado por el Decano.

Parágrafo Segundo

Los representantes profesorales de los Programas deberán ser profesores ordinarios con dedicación exclusiva o tiempo completo, haber recibido el curso de formación para el Servicio Comunitario y tener, preferiblemente, experiencia en trabajo comunitario. Cumplirán con una dedicación semanal no menor a dos (02) horas. Dichos representantes serán designados por los Directores de cada Programa.

Parágrafo Tercero

Los representantes estudiantiles y el representante estudiantil de los Grupos Organizados deberán ser estudiantes regulares, en concordancia con el Artículo 14 del Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil del DCyT, haber cumplido satisfactoriamente con el curso de formación para el Servicio Comunitario y haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa, que para efectos de esta normativa equivale a tener aprobado:

- Todas las materias hasta el quinto semestre, inclusive, para los estudiantes de los Programas con duración de diez (10) Semestres.
- Todas las materias hasta el tercer semestre, inclusive, para los estudiantes de los Programas con duración de seis (06) Semestres.

Artículo: 11

El Coordinador de la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias y Tecnología tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al DCyT en las reuniones de la Coordinación Central del Servicio Comunitario Estudiantil de la UCLA.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación.
3. Velar por el buen uso de los recursos asignados a los proyectos, mediante los controles establecidos para tal fin.
4. Remitir a Registro Académico el acta o informe final, con el aval del Docente Participante y el Responsable del Proyecto correspondiente, sobre el desempeño de los estudiantes como Prestadores del Servicio Comunitario.
5. Presentar al Consejo de DCyT un informe semestral sobre el desarrollo de la prestación del Servicio Comunitario, que incluya la evaluación de los resultados e impacto de los proyectos.
6. Presentar al Consejo de DCyT el informe de gestión anual del Servicio Comunitario y remitirlo a la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.
7. Presentar anualmente el Plan de Actividades de la Coordinación.
8. Velar por el cumplimiento de las funciones inherentes a su Coordinación, de la normativa reglamentaria y de las disposiciones y políticas de la UCLA, aprobadas por el Consejo Universitario o por el Consejo de DCyT con relación al Servicio Comunitario.

Artículo: 12

La **Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato** tendrá entre sus funciones:

1. Coordinar el desarrollo de los cursos, talleres y seminarios de inducción y capacitación a profesores como actividad preparatoria para ser docentes responsables, participantes o capacitadores de los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario.
2. Coordinar el desarrollo de los cursos, talleres y seminarios de inducción y capacitación a los estudiantes como actividad preparatoria para ser prestadores del Servicio Comunitario.
3. Garantizar mecanismos de información para las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que competen al DCyT, y apoyar a la Coordinación Central en transmitir dicha información.
4. Recibir los proyectos que sean consignados en el Decanato para su análisis y viabilidad, tomando en cuenta criterios de pertinencia, adecuación e impacto y posterior remisión a la Coordinación Central de la UCLA.
5. Planificar y ejecutar con las Direcciones de Programa del DCyT las acciones necesarias, para el adecuado desarrollo de los proyectos de Servicio Comunitario.

6. Elaborar, con el apoyo de los Directores de Programa y la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto.
7. Coordinar el registro, seguimiento y evaluación académica de la prestación del Servicio Comunitario, de común acuerdo con las Direcciones de Programa, así como la expedición de las Constancias de Culminación del mismo a través de la Unidad de Registro Académico del Decanato.
8. Mantener actualizada la base de datos para el control de los proyectos de Servicio Comunitario en cuanto a: número y tipo de proyectos, docentes responsables y participantes, alumnos inscritos, equipos de trabajo, proyectos en ejecución, proyectos finalizados, resultados obtenidos tanto del prestador del servicio como del servicio prestado; con la finalidad de ofrecer información sobre las áreas que competen al DCyT.
9. Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos ejecutados con la prestación del Servicio Comunitario del DCyT.
10. Supervisar la distribución de los recursos para la ejecución de los proyectos y de los convenios establecidos.
11. Elaborar el informe de gestión anual del Servicio Comunitario para su presentación en el Consejo de DCyT y remitirlo a la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.
12. Organizar en conjunto con las Direcciones de Programa, la Coordinación de Extensión, los Grupos Organizados y el Centro de Estudiantes, actividades de promoción y divulgación de los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del estudiante del DCyT.
13. Apoyar a la Coordinación Central de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA, en la organización de un evento anual donde se expongan los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del estudiante del DCyT.

Artículo: 13

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas académicas, presenciales, efectivas y verificables, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres (03) meses y podrán abarcar más de un lapso académico. Estas horas podrán incluir doce (12) horas para el taller de capacitación. El Decanato adaptará la duración del Servicio Comunitario a su régimen académico. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras de educación superior.

Parágrafo Único

La prestación del Servicio Comunitario no será objeto de equivalencia excepto cuando se trate de la misma Carrera o Programa.

Capítulo III De los Proyectos

Artículo: 14

Los Proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de soluciones de manera metódica y tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional; dentro del ámbito de actuación del DCyT.

Artículo: 15

Los Proyectos deberán ser presentados por escrito, en los lapsos establecidos y ajustados a los formatos que emita la Coordinación Central para tal fin, donde se incluya la necesidad detectada en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, el enfoque metodológico, presupuesto, fuentes de financiamiento, el cronograma y tiempo de ejecución del Proyecto, sin menoscabo de otros requisitos adicionales que pueda solicitar el DCyT y la UCLA.

Artículo: 16

La presentación de los Proyectos ante el Decanato podrá ser iniciativa de:

1. Las comunidades organizadas.
2. Las instituciones públicas.
3. Las Gobernaciones de los Estados del área de influencia de la UCLA.
4. Las Municipalidades de los Estados del área de influencia de la UCLA
5. El Ministerio de Educación Superior.
6. Los estudiantes de la UCLA.
7. Los profesores de la UCLA.
8. Las dependencias de la UCLA.
9. Las asociaciones gremiales.
10. Las instituciones privadas.
11. Los Grupos Organizados del DCyT.

Artículo: 17

Los Proyectos tendrán un docente responsable por parte del DCyT, y según la naturaleza, alcance y complejidad del mismo, podrá contar con un equipo de trabajo integrado por docentes participantes y miembros de la comunidad; todos ellos, encargados de la supervisión del proyecto. La función de docente responsable es compatible con la de docente participante.

Artículo: 18

Todo producto derivado de un Proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

Capítulo IV

De los Prestadores del Servicio Comunitario

Artículo: 19

Para ser prestador de Servicio Comunitario, los estudiantes del DCyT deben haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa de adscripción. A efecto de la presente normativa se considera que para el 50% del cumplimiento de la carga académica los estudiantes deben haber aprobado:

- Todas las materias de su carrera hasta el quinto semestre, inclusive, para los estudiantes de los Programas con duración de diez (10) Semestres.
- Todas las materias de su carrera hasta el tercer semestre, inclusive, para los estudiantes de los Programas con duración de seis (06) Semestres.

Parágrafo Único

En caso de que el aspirante a ser prestador de Servicio Comunitario no sea mayor de edad, deberá tener autorización por escrito de parte de sus padres, representantes o responsables.

Artículo: 20

Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario del DCyT:

1. Realizar el Servicio Comunitario como requisito para la obtención del título del Programa de adscripción . Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales del plan de estudio de la carrera.
2. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la UCLA.
3. Actuar con ética, respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.
4. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el docente responsable o participantes del proyecto para el cumplimiento del Servicio Comunitario y la Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato.
5. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante la UCLA y esta normativa.
6. Cursar y aprobar, previa ejecución del proyecto comunitario, un curso, taller o seminario preparatorio de dieciséis (16) horas semestrales que plantee la realidad de las comunidades del entorno de su Universidad.
7. Llevar un diario de trabajo de campo, debidamente sellado y firmado por el docente participante y un representante de la comunidad que se designe para tal efecto en cada Proyecto, referente a cómputo de horas y actividades realizadas.
8. Presentar informes de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado con el aval del docente participante, quien lo hará llegar a las comunidades e instancias correspondientes.

Artículo: 21

Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario del DCyT:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT.
2. Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por el DCyT para el Servicio Comunitario.
3. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el Servicio Comunitario.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio Comunitario.
5. Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico del Programa.
6. Participar, en la medida de lo posible, en la elaboración de los proyectos y demás actividades, presentadas como iniciativa del DCyT.
7. Recibir por parte de la Coordinación del Servicio Comunitario Estudiantil del DCyT, reconocimientos de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes de la Universidad.

Artículo: 22

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, el Servicio Comunitario del Decanato deberá **"enriquecerse"** a través del "Aprendizaje-Servicio".

Parágrafo Único

El aprendizaje-servicio constituye una acción pedagógica, en la que los actores sociales diseñan proyectos para abordar las necesidades de su comunidad, en busca de una mejor calidad de vida, favoreciendo la formación integral de los estudiantes y el trabajo inter y transdisciplinario, mejorando la calidad de los aprendizajes recibidos y manteniendo niveles de exigencia académica.

Capítulo V**De la Evaluación de los Prestadores de Servicios****Artículo: 23**

La evaluación del prestador del Servicio Comunitario se regirá por lo establecido en los Artículos 2 y 23 (Parágrafo Único) del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil de la UCLA y de los Artículos 16, 17 y 64 del Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil del DCyT. En tal sentido, la misma deberá ser expresada mediante la valoración de **"aprobado"** o **"no aprobado"**, según corresponda.

Artículo: 24

La asistencia al curso, taller o seminario preparatorio para el desempeño del Servicio Comunitario del estudiante es obligatoria. Quien faltare al mismo no podrá ejecutar el Servicio Comunitario.

Artículo: 25

En el rendimiento académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad, puntualidad, solidaridad y compromiso con la comunidad.
2. Colaboración, iniciativa y adaptabilidad.
3. Habilidad para identificar situaciones problemáticas.
4. Horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas éstas en los instrumentos respectivos de control (minutas, registro diario de actividades, entre otras)
5. Informe de actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo del Servicio Comunitario avalados por el docente responsable y la comunidad. El informe final debe ser presentado en un plazo máximo de un (01) mes, luego de haber concluido la actividad comunitaria.

Parágrafo Único

Se diseñará un baremo a objeto de cumplir con esta evaluación.

Artículo: 26

El Servicio Comunitario se considerará válido si el estudiante aprueba y cumple totalmente con el cronograma previamente elaborado, incluyendo la presentación del informe final referido al Artículo 25, en su aparte 5.

Parágrafo Único

Cuando el estudiante por causas no imputables a él no pueda culminar el cronograma establecido, el Director de Programa previo informe del docente responsable y del Coordinador del Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT, analizará la posibilidad de reconocer el tiempo que hasta ese momento, haya cumplido el estudiante como parte de las 120 horas de la prestación del Servicio. En este caso deberá emitirse una constancia por escrito, de la cual se enviará copia a Registro Académico para ser incluida en el expediente del estudiante.

Artículo: 27

La Coordinación del Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT, en acción conjunta con los docentes responsables y participantes, elaborarán los criterios de evaluación del Servicio Comunitario.

Capítulo VI De Los Docentes

Artículo: 28

Al docente responsable del Proyecto y al equipo de trabajo del Proyecto, cuyos integrantes se denominarán docentes participantes les corresponderá asesorar, acompañar y orientar a los prestadores de Servicio Comunitario de acuerdo con sus competencias específicas.

Parágrafo Único

El tiempo utilizado por el (los) docente(s) en su rol de responsable del Proyecto o participante(s) del Proyecto deberá ser reconocido como actividad académica. En este sentido se establecerá en cada Proyecto el número de horas que dedicará cada docente de acuerdo al número de prestadores de servicio atendidos, siendo el tiempo máximo de cuatro (04) horas semanales por Proyecto.

Artículo: 29

Los docentes responsables y participantes del Proyecto deberán ser profesores ordinarios, con dedicación exclusiva o tiempo completo, haber recibido el curso de formación para el Servicio Comunitario y tener, preferiblemente, experiencia en trabajo comunitario.

Artículo: 30

El docente responsable del Proyecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el buen desarrollo y estricto cumplimiento del Proyecto.
2. Administrar, en conjunto con los docentes participantes, los recursos asignados al Proyecto.
3. Establecer vínculos con los jefes o líderes de la(s) institución(es) o comunidad(es) donde se prestará el Servicio Comunitario a fin de presentar el plan de trabajo, e identificar un responsable de la comunidad que tendrá funciones de supervisor dependiendo de la naturaleza del Proyecto.
4. Distribuir los estudiantes adscritos al Proyecto de Servicio Comunitario en grupos de trabajo.
5. Distribuir a los docentes participantes en los equipos de trabajo.
6. Revisar, evaluar y firmar el informe final presentado por el prestador de servicio al culminar su trabajo, tomando en consideración la opinión de los docentes participantes y de los usuarios del servicio comunitario.
7. Consignar y registrar ante la Unidad de Registro Académico del Decanato, con los avales de los docentes participantes correspondientes, la calificación de "aprobado" o "no aprobado" para los prestadores de servicios.
8. Presentar el informe final del Proyecto de Servicio Comunitario ejecutado, que incluya el impacto del mismo, a las instancias académicas correspondientes.

Artículo: 31

Los docentes participantes de los Proyectos tendrán las siguientes atribuciones:

1. Responsabilizarse por las relaciones entre las instituciones y comunidades con los prestadores de servicio, a fin de mantener el control sobre la evolución del Proyecto.
2. Prestar asesoría adecuada y oportuna a los estudiantes que le han sido asignados para cumplir con el Servicio Comunitario.
3. Certificar el Diario de Trabajo de Campo que llevan los estudiantes, donde asientan las horas de servicio y actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
4. Establecer reuniones periódicas con los prestadores de servicio y la comunidad para planificar y hacer el seguimiento correspondiente a las actividades del servicio comunitario.
5. Presentar un informe del trabajo sobre los proyectos que realizan los prestadores de Servicio Comunitario bajo su responsabilidad.
6. Asistir a las reuniones a las cuales se convoque para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.
7. Llevar un control mensual donde se indiquen las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de programas comunitarios y número de alumnos atendidos, a fin de hacerle seguimiento al Servicio Comunitario.

Capítulo VII**De los Receptores del Servicio Comunitario****Artículo: 32**

La relación devenida de la prestación del Servicio Comunitario entre el DCyT y la comunidad estará basada en los principios del Artículo 2 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, contemplando los deberes y derechos derivados de las leyes y reglamentos inherentes a la participación social.

Artículo: 33

En caso de presentarse una situación irregular con los receptores del Servicio Comunitario, una Comisión integrada por el Coordinador del Servicio Comunitario del Decanato, el responsable del Proyecto y un miembro de la comunidad receptora del servicio revisarán y analizarán el caso a objeto de presentar los correctivos pertinentes.

Capítulo VIII De los Recursos

Artículo: 34

Todo Proyecto de Servicio Comunitario aprobado por el DCyT deberá contar con los recursos necesarios para su ejecución. En cada Proyecto debe contemplarse el financiamiento, el cual puede ser interno o externo.

Artículo: 35

El Decanato, a través de las instancias administrativas correspondientes, deberá incluir en el plan operativo anual, los recursos necesarios para que se puedan efectuar las actividades relacionadas con el Servicio Comunitario.

Artículo: 36

Las instancias administrativas encargadas de gestionar el presupuesto del Decanato, deberán elaborar los lineamientos a seguir por la Coordinación del Servicio Comunitario del DCYT, a fin de solicitar los fondos necesarios que le correspondan para el desarrollo de las actividades del Servicio Comunitario que estén bajo su responsabilidad.

Artículo: 37

El DCyT podrá proponer la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para conseguir los recursos necesarios para la realización de los proyectos o de cualquier otra actividad relacionada con el Servicio Comunitario.

Parágrafo Único

Los convenios se harán de acuerdo a la normativa vigente en la UCLA, sin menoscabo de las políticas, lineamientos, estrategias académicas y reglamentos que regulan y permiten la correcta instrumentación de las actividades del servicio comunitario, en cuanto a su filosofía, objetivos y aplicación.

Capítulo IX De las Sanciones e Infracciones

Artículo: 38

A los efectos de ésta Normativa, serán considerados infractores: la Universidad, el Decanato, el personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario que incumplan con las obligaciones en las cuales se desarrolla el Servicio Comunitario.

Artículo: 39

El prestador de Servicio Comunitario podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en alguna de las siguientes infracciones:

1. Realizar acciones que contravengan lo señalado en los artículos de esta Normativa, los del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA y los de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.
2. Iniciar su Servicio Comunitario sin haber hecho los trámites correspondientes.
3. Realizar actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
4. Realizar actos que violen los reglamentos universitarios.
5. Acumular tres (03) ausencias consecutivas, cinco (05) alternadas en el transcurso de un mes o un veinticinco por ciento (25 %) en el lapso de la prestación del servicio, sin previa justificación.
6. Abandonar en forma definitiva, sin causa justificada, la prestación del Servicio Comunitario

Artículo: 40

Las sanciones aplicables al prestador de servicio comunitario, según la gravedad de las faltas mencionadas en el artículo anterior son las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo del Servicio Comunitario.
3. Suspensión permanente del Proyecto del Servicio Comunitario inscrito, con la consecuente calificación de **no aprobado**.
4. Otra que considere el Consejo Universitario de la UCLA.

Artículo: 41

El personal académico involucrado en las actividades del Servicio Comunitario podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en alguna de las siguientes infracciones:

1. Realizar acciones que contravengan lo señalado en los artículos de esta Normativa, los del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA y los de la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.
2. Realizar actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
3. Realizar actos que violen los reglamentos universitarios.
4. Acumular tres (03) ausencias consecutivas o cinco (05) alternadas en el transcurso de un mes, sin previa justificación.
5. Abandonar en forma parcial o definitiva, sin causa justificada, sus responsabilidades inherentes a la prestación del servicio comunitario.

Artículo: 42

El personal académico que estando en funciones de: Coordinador del Servicio Comunitario Estudiantil del Decanato, demás miembros de la Coordinación, docentes responsables y docentes participantes de los Proyectos del Servicio Comunitario Estudiantil del Decanato, que incumplan con dichas funciones, pueden ser objetos de sanciones según las normas y reglamentos de la Universidad.

Artículo: 43

En caso de faltas que originen sanciones de tipo académico la Coordinación elaborará el informe respectivo y lo dará a conocer al Consejo de DCyT para su evaluación y consideración.

Artículo: 44

La Coordinación del Servicio Comunitario Estudiantil del Decanato deberá hacer una evaluación de la labor cumplida por los docentes participantes, presentando al Consejo de Decanato los resultados y las recomendaciones pertinentes a las que hubiera lugar, según la normativa vigente en la materia.

Artículo: 45

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiere haber lugar, los docentes participantes que acumulen un cinco por ciento (05 %) de inasistencias injustificadas a las actividades que se desprendan de las funciones que le son propias, deberán adecuar sus actividades para subsanar el incumplimiento.

Capítulo X Disposiciones Transitorias

Artículo: 46

Los estudiantes que para el 14 de septiembre del 2006 estén cursando los cuatro (04) últimos semestres de la carrera, quedan exonerados de la prestación del servicio comunitario, en concordancia con lo establecido en la Ley del Servicio Comunitario y el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

A efecto de la presente normativa los estudiantes que para la fecha estén cursando los cuatro (04) últimos semestres de la carrera son quienes hayan aprobado, al menos:

- El sesenta por ciento (60%) del total de la carga académica para los Programas con duración de diez (10) Semestres.
- El treinta y cuatro por ciento (34%) del total de la carga académica para los Programas con duración de seis (06) semestres.

Parágrafo Único

La Coordinación del Servicio Comunitario Estudiantil del Decanato en conjunto con los Directores de Programas elaborará, por una sola vez, un listado que señale los nombres de los estudiantes que cumplan con este artículo.

Artículo: 47

La Coordinación del Servicio Comunitario Estudiantil del Decanato hará un análisis de aquellos proyectos de vinculación social que estén desarrollando para el momento de la puesta en funcionamiento de la Ley del Servicio Comunitario, a fin de que pudieran ser avalados como proyectos para el Servicio Comunitario.

Artículo: 48

A partir de la aprobación de la presente Normativa, el Decanato divulgará el contenido y alcance de la misma mediante diversas estrategias.

**Capítulo XI
Disposiciones Finales****Artículo: 49**

Lo no previsto en esta Normativa será resuelto, en primera instancia, por el Consejo de Decanato de Ciencias y Tecnología de la UCLA, previa consulta a la Coordinación del Servicio Comunitario Estudiantil del Decanato.

De no ser resuelto en esta instancia será resuelto por el Consejo Universitario de la UCLA.

Artículo: 50

Los estudiantes que le correspondan iniciar la prestación del Servicio Comunitario en el lapso 2007 - I cumplirán parte del tiempo de servicio en la preparación del material didáctico a utilizar en la ejecución de los Proyectos iniciales **Profesor-Alumno.TIC** y **Profesor-Alumno.MAT**.

Las Direcciones de Programa establecerán el cronograma de actividades y el tiempo de duración a cumplir por cada estudiante.

Artículo: 51

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Decanato de Ciencias y Tecnología de la UCLA.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Reuniones del Consejo de Decanato de Ciencias y Tecnología de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su Sesión N° , Extraordinaria, realizada el día 17 de Abril del año dos mil siete.

Ing. Yenny Salazar
Decana